

PARANA,

- 6 DIC 2019

**VISTO:**

El Decreto 301/19 MEHF; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la norma mencionada dispone para el cálculo del Impuesto a los Automotores para el año fiscal 2019, la aplicación de un tope del Cuarenta y Cinco por Ciento (45%) en el monto del impuesto básico respecto al período fiscal 2018;

Que, respecto de las unidades modelo año 2019, no existe un valor de referencia sobre el cual calcular el tope establecido, razón por la cual éste no puede ser aplicado en estos casos;

Que, conforme a ello, se advierten diferencias entre el monto del Impuesto a los Automotores para los modelos año 2019, consignado en el primer y segundo anticipo y en el pago anual del Período Fiscal 2019, y el que efectivamente corresponde por aplicación de los montos y alícuotas que fija la Ley Impositiva;

Que el Artículo 273° del Código Fiscal (t.o. 2018) dispone que, una vez establecido el impuesto legalmente, deberá efectuarse el pago final o de reajuste;

Que, atento a lo señalado, resulta necesario liquidar las diferencias correspondientes al primer y segundo anticipo y pago anual 2019, de las unidades modelo año 2019, mediante una cuota final de adecuación;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal y las Leyes N° 10.072 y N° 10.091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

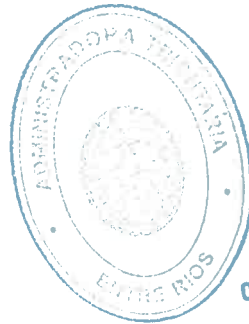
**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**



**ARTICULO 1°.-** Establécese que los montos que surjan de la reliquidación realizada en el Impuesto a los Automotores para aquellos vehículos modelos año 2019, correspondiente al primer y segundo anticipo y del pago anual del Período Fiscal 2019, por aplicación de las tablas establecidas en la Ley Impositiva, en virtud de lo expresado en los Considerandos de la presente, serán liquidados mediante una cuota final de adecuación cuyo vencimiento operará el 24 de Enero de 2020.

**ARTICULO 2°.-** Otórguese un descuento del dos y medio por ciento (2,5 %) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores que ingresen la cuota de adecuación establecida en el Artículo 1° hasta el día 10 de Enero de 2020.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
de la Provincia de Entre Ríos

